

Seguro de Grupo CRV-E071-225-13-1

Condiciones Especiales del Seguro Temporal Renovable



I. CONDICIONES ESPECIALES

Artículo 1.- Objeto del seguro

Se regirá por las presentes condiciones especiales el compromiso asumido por la Entidad Aseguradora para la cobertura de riesgo de fallecimiento de los asegurados.

En el supuesto de que el fallecimiento del asegurado sea causado por su único beneficiario, éste perderá el derecho de percibir la indemnización. Si existieran varios beneficiarios, los no intervinientes en el fallecimiento del asegurado conservarán su derecho.

Artículo 2.- Duración

1. Esta modalidad de seguro se contrata por un año de duración, entendiéndose prorrogado por períodos anuales, salvo que alguna de las partes lo denuncie por escrito con dos meses de antelación a su inmediato vencimiento.
2. Cuando el número de asegurados durante la vigencia del seguro resulte inferior al mínimo de 10 personas, la Entidad podrá aplicar para la renovación las condiciones económicas de los seguros individuales.

Artículo 3.- Edades de alta y baja en el grupo asegurado

1. No podrán incorporarse a este seguro los menores de catorce años de edad. Asimismo, no podrán incorporarse los incapacitados, las personas que se encuentren en situación de baja laboral por enfermedad o accidente ni las personas de edad superior a los sesenta y cinco años, salvo pacto en contrario estipulado en las Condiciones Particulares.

Dichas condiciones regirán, asimismo, sobre los incrementos de prestaciones en caso de que éstos se produzcan durante la vigencia del seguro.

2. Este seguro se extinguirá, como máximo, para cada asegurado, al finalizar la anualidad de seguro dentro de la cual cumpla la edad que figure en las Condiciones Particulares.

Artículo 4.- Primas

- 1.** En las Condiciones Particulares de esta póliza figurará la tarifa de primas anuales, en función de la edad.
- 2.** La prima de esta modalidad de seguro se establece por periodos anuales. En cada renovación anual se modificará conforme a la citada tarifa de primas, teniendo en cuenta la edad y los capitales asegurados.
- 3.** El fraccionamiento mensual, trimestral o semestral del pago de la prima no libera al Tomador del Seguro de la obligación de abonar la totalidad de la prima anual.

Artículo 5.- Riesgos Excluidos.

Quedan excluidos de las garantías de esta póliza los siniestros debidos a las siguientes causas:

- a) Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva.**
- b) Los producidos a consecuencia de guerra, invasión, hostilidades u operaciones bélicas con o sin declaración de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, sedición, insurrección, poder militar o usurpado, ley marcial, terrorismo, motín, tumulto o conmoción civil.**
- c) Los relacionados directa o indirectamente con el uso de armas atómicas, bacteriológicas o químicas.**
- d) Riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente.**



mapfre.com